



RESOLUCION Nº 081/2.026.-

General Artigas, 23 de marzo del 2.026.-

POR EL CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCION JM. Nº 37/26 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 01/2026 Y EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES (PBC- AVISO DE INTENSION)". Y SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ARTIGAS LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 01/2.026.- POR URGENCIA IMPOSTERGABLE. CONSTRUCCIÓN DE FOSA PARA EL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL ID Nº 485.533. -----

VISTO: El Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones, donde recomienda llevar adelante el procedimiento "Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable" para la Construcción de Fosa para el Relleno Sanitario Municipal en el Distrito de General Artigas. -----

CONSIDERANDO: Que, la ley 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS" Art. 40 numeral 2 inciso e) establece los procedimientos de "Excepción", el cual debe adoptado en el presente caso y, además, la normativa legal vigente en la materia, específicamente el Decreto Reglamentario Nº 2264/24, en su artículo 52, dispone: "Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación de menor cuantía, en los supuestos que a continuación se señalan", inciso "e" Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables(...)
// La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

Si la urgencia se encontrase originada por la negligencia o imprevisión del funcionario, será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública. (...)-

Según el EIAP con su correspondiente relatorio de Impacto Ambiental recibido por parte del Consultor, Proyectista y la Licencia otorgada por la SEAM es de suma urgencia la construcción de la fosa para el relleno sanitario en el Vertedero Municipal.

La construcción de la fosa para relleno sanitario para el distrito de Gral. Artigas es una necesidad urgente, considerando que no se cuenta con instalaciones apropiadas para la disposición final de los residuos sólidos generados en el municipio, especialmente considerando el área urbana, que cuenta con una población de aproximadamente 5000 habitantes, así teniendo aproximadamente 8 toneladas de residuos de manera mensual.-

El responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.





La construcción de la fosa para el relleno sanitario consiste para minimizar la infiltración, la erosión y los impactos del entorno natural. (ESTO EN LA ADECUACION). También dar un acabado final al sitio para obtener la recuperación de la cubierta vegetal y se armonice con la morfología natural. Controlar la infiltración de aguas. El área recuperada no podrá ser utilizado como asentamiento humano. Implementar pozos de monitoreo, sistemas de venteo de gases, sistemas de prevención contra incendios y deberá contar con un plan de contingencia para casos de emergencias. El mantenimiento continuo del camino de acceso para el ingreso. Se comunica la absoluta prohibición de realizar quemas como mecanismo de eliminación o disminución de los residuos. Se comunica que se tendrá prohibido el vertido de residuos sólidos hospitalarios, mataderos, industriales con características peligrosas y envases que hayan contenido productos químicos utilizados en labores agropecuarias

Por otra parte, la Municipalidad no puede estar ajena a la situación actual por lo que debe actuar con diligencia en cumplimiento de sus deberes realizando las acciones pertinentes dentro del ámbito de sus competencias.

La Convocante ha procedido a darle celeridad a los procesos debido a la necesidad impostergable de realizar los trabajos de construcción de Fosa para el Relleno Sanitario acorde a las coordinadas emitidas por la SEAM de acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental realizado y aprobado por la institución mencionada.

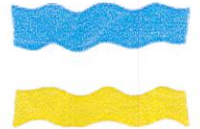
Que, también, el proyecto fue analizado por las siguientes direcciones: **Dirección de Calidad Ambiental - Residuos Sólidos, Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos**, los cuales emitieron sus respectivos dictámenes y su correspondientes aprobaciones.

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4º Inc. a) del Decreto N° 453/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web del MADES comunicado esto a través del Memorandum N° 044/2026 de fecha 08 de enero de 2026, y no se ha presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos legales.-----

Que, en fecha 27 de enero de 2026, vía Declaración DGCCARN N° 77/2.026.- fue aprobado el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto "ADEUCACION AMBIENTAL-RELLENO SANITARIO MUNICIPAL, SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS", CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ARTIGAS, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 1316, PADRON N° 1928, UBICADA EN EL DISTRITO DE GENERAL ARTIGAS, DEPARTAMENTO DE ITAPUA."

Que, la Ley N° 7021/22 De Suministros y Contrataciones Públicas en su artículo 40º Casos de Excepción: Dispone; Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación menor cuantía, numeral 2, en los supuestos que: inc. c) **Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables.**





Que, el art. 5° de la Ley Nº 3966/2010 Orgánica Municipal, dice, las Municipalidades y su Autonomía indica que: Las Municipalidades son los Órganos de Gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de recursos, de conformidad I art. 168 de la Constitución Nacional; art. 6º Representación del Municipio. Corresponde a la municipalidad la representación del municipio, la disposición y administración de sus bienes e ingresos, la prestación de los servicios públicos en general, y toda otra función establecida en la Constitución Nacional y en las leyes.

Todas estas manifestaciones, se realiza en concordancia con el espíritu del art. 210 de la Ley Nº 3966/2010 Orgánica Municipal que dice, Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).

Si la Unidad Central Normativa y Técnica detectare alguna irregularidad en el procedimiento de contratación municipal, deberá comunicar dicha circunstancia a la Contraloría General de la República y a la respectiva Junta Municipal para que estos órganos ejerzan sus funciones de control pertinente.

Por lo tanto, se hallan reunidos los supuestos de excepción exigidos debiendo adoptarse el procedimiento de Contratación por Vía de Excepción debido a la urgencia que consiste en el servicio de recolección de residuos sólidos. La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de General Artigas, atendiendo a los hechos relatados precedentemente, considera oportuno efectuar el llamado, utilizando la Vía de Excepción dispuesto en el Artículo 40 de la Ley 7021/22 por Urgencia Impostergable, y no pudiendo recurrirse a la vía ordinaria de la licitación de los Artículos 34 y 35, de modo a salvaguardar los principios legales que amparan a la población en general; considerando que sería retraso la no realización del procedimiento establecido y ocasionaría graves perjuicios al interés público y con las mejores condiciones ya que toda medida que se adopte respecto al derecho básico de acceso en condiciones a la infraestructura estará fundada en su interés superior. Concibiendo que, como parte del Estado, la Municipalidad se encuentra obligada a buscar una solución inmediata a la situación presente.

Conclusión:

De acuerdo al análisis realizado y tomando como base de los criterios mencionados más arriba, el Departamento de Contrataciones, no halla objeción a la realización del procedimiento de contratación de este servicio imprescindible para los funcionarios por la vía de excepción; conforme a lo establecido en el Artículo 40. CASOS DE EXCEPCION numeral 2 inciso c), así como el Decreto N° 2264/24, en razón de que la necesidad se encuentra plenamente justificada. -----

QUE, por su parte, el Art. 51 de la Ley 3.966 Orgánica Municipal establece como deberes y atribuciones del Intendente Municipal: ...; j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública y concurso de ofertas. -----





Art. 1° RATIFICAR, la Resolución JM N° 37/26 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2026 Y EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES (PBC- AVISO DE INTENSION)"

Art. 2° ADMITIR, el Dictamen complementario de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución Municipal. –

Art. 3° APROBAR, la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Excepción N° 01/2026 para la Construcción de Fosa para el Relleno Sanitario Municipal. ID N° 485.533.-, y se acredita el supuesto de excepción según el Art. 40 numeral 2 inc. c) de la Ley N° 7021/22.

Art. 4° APROBAR, el Pliego de Bases y Condiciones PBC- Aviso de Intensión del procedimiento para el llamado a Contratación por Excepción N° 01/2026 para la Construcción de Fosa para el Relleno Sanitario Municipal. ID N° 485.533.-, conforme a las exigencias de la Ley N° 7021/22. -----

Art. 5° AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C) de la Municipalidad del Distrito de General Artigas. la realización del procedimiento para el llamado a Contratación por Excepción N° 01/2026 por urgencia impostergable para la "Construcción de Fosa para el Relleno Sanitario Municipal ID N° 485.533.-----

Art. 6° DISPONER, que se procede a la publicación conforme a lo establecido en la ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 2264/24 y difusión a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP). -----

Art 7° COMUNICAR, a la Dirección cumplido archivar



Lic. Armando Ocampo Correa
Secretario General



Lic. Luis Alberto Arriola Ch.
Intendente Municipal